



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Acta

Número:

Referencia: Aprobación de Compulsa de Precios N° 20/2021 – Contratación de servicio de estudios batimétricos de puentes sobre cauces de agua que crucen las rutas de los Tramos I, III, V, VII, VIII, IX y X pertenecientes a CVSA Exte N°: EX-2021-19065-CVSA-DC#CVSA

Por Memorandum N° ME-2021-00013565-CVSA-GO#CVSA de fecha 9 de septiembre de 2021, la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación en conjunto con la Gerencia de Obras solicitó la realización de estudios batimétricos para los puentes sobre cauces de agua de los tramos I,III,V,VII,VIII, IX y X.

En ese sentido, acompañó las Especificaciones Técnicas correspondientes, y estimó el monto total de la contratación en la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.396.400.-) más el Impuesto al Valor Agregado.

La Subgerencia de Compras y Adquisiciones por intermedio de la Providencia N° PV- 2021-00019394-CVSA-SCA#CVSA de fecha 24 de septiembre de 2021, sobre la base de la documentación y justificación presentadas y conforme lo establecido en el Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A, procedió a encuadrar el presente proceso bajo la Compulsa de Precios prevista en los artículos 3° y 40° del entonces Reglamento.

Asimismo, esta Gerencia ha dejado constancia de la previsión financiera en el Programa Económico Financiero (PEF) y se ha solicitado en consecuencia la autorización pertinente para dar inicio al mencionado procedimiento.

Y es así que, mediante Informe N° IF-2021-00021141-CVSA-GG#CVSA de fecha 29 de septiembre de 2021, la Gerencia General con fundamento en lo expresado precedentemente, ha expresado que *“se considera oportuno y conveniente otorgar autorización para el inicio de un procedimiento para la contratación del servicio de realización de batimetrías Tramos I, III, V, VII, VIII, IX, y X, mediante una COMPULSA DE PRECIOS, por un presupuesto estimado en PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$4.396.400.-) más IVA, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales a cargo de CORREDORES VIALES S.A., siendo una de las principales la de efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en los instrumentos contractuales, y de procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia al usuario (cláusula 4.1 Contratos de Concesión).”*.

Forman parte del Expediente:

1.- La Convocatoria, en la cual se previó para el día 23 de noviembre de 2021 a las 14:00horas el Acto de

Apertura, las Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas - IF-2021-00043005-CVSA-SCA#CVSA.

2.- La publicación de la convocatoria en el sitio web de CORREDORES VIALES S.A. - IF2021-00043359-CVSA-DC#CVSA.

3.- La Invitación a participar de la Compulsa de Precios N° 20/2021 a diversos proveedores del rubro, remitida por e-mail el día 10 de noviembre de 2021 - IF-2021-00043370-CVSA-DC#CVSA.

4.- La difusión a Cámaras y Asociaciones interesadas - IF-2021-00043380-CVSA-DC#CVSA.

5.- La Circular Modificatoria N° 1 que modificó la fecha prevista para la apertura al día 30 de noviembre de 2021 a las 13:00 horas - IF-2021-00048606-CVSA-SCA#CVSA

6.- La publicación en el sitio web de CORREDORES VIALES S.A. de la precitada Circular - IF-2021-00048633-CVSA-DC#CVSA.

7.- La notificación de la Circular Modificatoria N° 1 a todos los interesados y a las Cámaras y Asociaciones correspondientes - IF-2021-00048634-CVSA-DC#CVSA e IF-2021-00048635-CVSA-DC#CVSA.

8.- La Circular Aclaratoria N° 1 y su correspondiente publicación en el sitio web de CORREDORES VIALES S.A. - IF-2021-00050251-CVSA-SCA#CVSA e IF-2021-00050408-CVSA-DC#CVSA.

9.- La notificación de la Circular Aclaratoria N° 1 a todos los interesados y a las Cámaras y Asociaciones correspondientes - IF-2021-00050421-CVSA-DC#CVSA e IF-2021-00050414-CVSA-DC#CVSA.

En la fecha fijada para la Apertura de Oferta, se realizó la misma según consta en el Acta N° ACTA-2021-00053955-CVSA-DC#CVSA.

Según consta en la misma se recibieron las siguientes ofertas:

1. DEL BIANCO Y ASOCIADOS S.A. (CUIT N° 30-71017552-3) por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$2.012.322.-) más IVA.
2. Matías VIGLEZZI (CUIT N° 20-30599048-6) por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 4.156.200.-) más IVA.
3. ESTUDIO DE AGRIMENSURA NADALICH Y ASOC. S.A. (CUIT N° 30-71628685-8) por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$4.059.700.-) más IVA.
4. JUSTO DOME Y ASOC. S.R.L. (CUIT N° 30-71448034-7) por un monto total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 6.750.000.-) más IVA.
5. HIDRA S.A. (CUIT N° 33-70960979-9) por un monto total de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 8.973.000.-) más IVA.
6. GUSTAVO JUAN MIGUEL WISZNIOVSKI (CUIT N° 20-21912673-6) por un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 1.648.000.-) más IVA.
7. CHAER S.R.L. (CUIT N° 30-71504200-9) por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 64/100 (\$ 4.284.757,64) más IVA.
8. INGENIERIA Y ASISTENCIA TÉCNICA S.A. (CUIT N° 30-54379150-0) por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.361.800.-) más IVA.
9. HECBAR S.R.L. (CUIT N° 30-71581486-9) por un monto total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 643.508,54) más IVA.

Por su parte, el Departamento de Compras incorporó al Expediente las constancias emitidas por REPSAL

de donde surge que los oferentes no registran sanciones conforme los términos del Artículo 2 de la Ley N° 26.940. - IF-2021-00055135-CVSA-DC#CVSA

Por intermedio del Informe N° IF-2022-00011512-CVSA-SMC#CVSA y la Nota N° NO-2022-00011750-CVSA-SMC#CVSA, la unidad requirente indicó que los oferentes DEL BIANCO Y ASOCIADOS S.A., Matías VIGLEZZI, ESTUDIO DE AGRIMENSURA NADALICH Y ASOC. S.A., JUSTO DOME Y ASOC. S.R.L., HIDRA S.A., GUSTAVO JUAN MIGUEL WISZNIOVSKI, CHAER S.R.L. e INGENIERIA Y ASISTENCIA TÉCNICA S.A. cumplen técnicamente a lo solicitado en las Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas.

Por otra parte, el oferente HECBAR S.R.L. no dio cumplimiento a lo establecido en el inciso m) del artículo N° 5 de las Bases y Condiciones que rigieron el presente llamado.

En ese sentido, la unidad requirente procedió a realizar la evaluación económica de las ofertas presentadas en las que concluyó:

- 1.- Que las propuestas presentadas por la firma DEL BIANCO Y ASOCIADOS S.A. para los renglones Nros. 1 y 3 resultan económicamente inconvenientes.
- 2.- Que las propuestas presentadas por Matías VIGLEZZI. para los renglones Nros. 1 y 3 resultan económicamente inconvenientes.
- 3.- Que las propuestas presentadas por la firma ESTUDIO DE AGRIMENSURA NADALICH Y ASOC. S.A. para los renglones Nros. 1, 2 y 3 resultan económicamente inconvenientes.
- 4.- Que las propuestas presentadas por la firma JUSTO DOME Y ASOC. S.R.L. para los renglones Nros. 1, 2, 3 y 6 resultan económicamente inconvenientes.
- 5.- Que las propuestas presentadas por la firma HIDRA S.A. para los renglones Nros. 1 y 3 resultan económicamente inconvenientes.
- 6.- Que la propuesta presentada por GUSTAVO JUAN MIGUEL WISZNIOVSKI para el renglón N° 1 resulta económicamente inconveniente.
- 7.- Que las propuestas presentadas por la firma CHAER S.R.L. para los renglones Nros. 1 y 3 resultan económicamente inconvenientes.
- 8.- Que las propuestas presentadas por la firma INGENIERIA Y ASISTENCIA TÉCNICA S.A. para los renglones Nros. 1, 3 y 6 resultan económicamente inconvenientes.

En ese sentido, mediante Informe N° IF-2022-00012165-CVSA-DC#CVSAel Departamento de Compras indicó, luego de efectuar la evaluación de los aspectos administrativos de la oferta y una cronológica reseña de lo actuado, concluyó con las siguientes recomendaciones:

1. Desestimar la oferta presentada por la firma JUSTO DOME Y ASOC. S.R.L. (CUIT 30-71448034-7) debido a que la misma no cumple con lo requerido en el inciso j) del artículo N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Compulsa.
2. Desestimar la oferta presentada por la firma HECBAR S.R.L. (CUIT 30-71581486-9) por no dar cumplimiento a lo requerido en el inciso m) del artículo N° 5 de las Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado.
3. Desestimar las ofertas presentadas por la firma DEL BIANCO Y ASOCIADOS S.A. (CUIT 30-71017552-3) para los renglones Nros. 1 y 3, MATIAS VIGLEZZI (CUIT 20-30599048-6) para los renglones Nros. 1 y 3, ESTUDIO DE AGRIMENSURA NADALICH Y ASOC. S.A. (CUIT 30-71628685-8) para los renglones Nros. 1, 2 y 3, HIDRA S.A. (CUIT 33-70960979-9) para los renglones Nros. 1 y 3, GUSTAVO JUAN MIGUEL WISZNIOVSKI (CUIT 20-21912673-6) para el

Renglón N° 1, CHAER S.R.L. (CUIT 30-71504200-9) para los renglones Nros. 1 y 3, e INGENIERIA Y ASISTENCIA TÉCNICA S.A. (CUIT 30- 54379150-0) para los renglones Nros. 1, 3 y 6, por ser todas ellas económicamente inconvenientes.

4. Declarar fracasado el renglón N° 1 de la Compulsa de Precios N° 20/2021 por no existir ofertas válidas.
5. Adjudicar el renglón N° 2 de la Compulsa de Precios N° 20/2021 a CHAER S.R.L. (CUIT 30-71504200-9) por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIECINUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 253.019,20.-) más el Impuesto al Valor Agregado, por cumplir su oferta los requisitos contenidos en las Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y resultar económicamente conveniente.
6. Adjudicar los renglones Nros. 3, 4, 5 y 7 de la Compulsa de Precios N° 20/2021 a GUSTAVO JUAN MIGUEL WISZNIOVSKI (CUIT 20-21912673-6) por un total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$1.328.000.-) más el Impuesto al Valor Agregado, por cumplir su oferta los requisitos contenidos en las Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y, resultar económicamente conveniente.
7. Adjudicar el renglón N° 6 de la Compulsa de Precios N° 20/2021 a MATIAS VIGLEZZI (CUIT 20-30599048-6) por PESOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 85.800.-) más el Impuesto al Valor Agregado, por cumplir su oferta los requisitos contenidos en las Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y, resultar económicamente conveniente.
8. Establecer el orden de mérito correspondiente, según el cuadro que se acompaña

RENGLÓN	ORDEN DE MÉRITO					
	1	2	3	4	5	6
2	CHAER S.R.L.	HIDRA S.A.	MATIAS VIGLEZZI	I.A.T.A.S.A.		
3	Gustavo Juan Miguel Wiszniovski					
4	Gustavo Juan Miguel Wiszniovski	ESTUDIO DE AGRIMENSURA NADALICH Y ASOC. S.A.	I.A.T.A.S.A.	MATIAS VIGLEZZI	CHAER S.R.L.	HIDRA S.A.
5	Gustavo Juan Miguel Wiszniovski	CHAER S.R.L.	MATIAS VIGLEZZI	I.A.T.A.S.A.	ESTUDIO DE AGRIMENSURA NADALICH Y ASOC. S.A.	HIDRA S.A.
6	MATIAS VIGLEZZI	CHAER S.R.L.	ESTUDIO DE AGRIMENSURA NADALICH Y ASOC. S.A.	HIDRA S.A.		
7	Gustavo Juan Miguel Wiszniovski	MATIAS VIGLEZZI	ESTUDIO DE AGRIMENSURA NADALICH Y ASOC. S.A.	CHAER S.R.L.	I.A.T.A.S.A.	HIDRA S.A.

Las recomendaciones expresadas precedentemente son compartidas por esta Gerencia.

Por tal motivo, el Departamento en cuestión remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal a fin de que tome la intervención que resulte de su competencia.

La Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante Informe N° IF-2022-00023763-CVSA-GCL#CVSA de fecha 14 de febrero de 2022, en el ámbito de su competencia expresando, en síntesis, que:

I.- Por los lineamientos expuestos precedentemente esta Gerencia opina que no existiría óbice jurídico para adjudicar la Compulsa de Precios N° 20/2021 en la forma propuesta por el Departamento de Compras, por resultar dichas ofertas técnica y formalmente admisibles, así como así también económicamente convenientes y razonables conforme la normativa vigente citada ut supra.

II. En cuanto a la aplicación del Artículo 4° del RGC, el inicio del procedimiento fue correctamente autorizado por la Gerencia General, quien resulta ser el órgano autorizante previsto para operaciones del monto de que se trata y corresponderá dar intervención a las autoridades habilitadas para la adjudicación y/o aprobación de la contratación, por aplicación del Artículo 6° del RGC.

Con la conformidad del suscrito respecto de lo actuado, y conforme los nuevos montos establecidos en el Reglamento General de Contrataciones de CORREDORES VIALES S.A vigente al día de la fecha, se informa que se ha resuelto APROBAR la presente contratación dado el importe indicado, de acuerdo con las facultades que surgen del Artículo 6° del Reglamento referido.

En consecuencia, se remiten estas actuaciones al Departamento de Compras, quien deberá proceder de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 63 “EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO” del Reglamento mencionado.